

Identificación, inmigración y extranjería

Creado: Martes, 31 Marzo 2020 10:17

Escrito por Equipo de Producción Provincial

Visto: 1793

Para el uso de los servicios que se prestan en las oficinas de trámites del Ministerio del Interior es imprescindible la presencia física de la persona interesada. En el caso de menores de 16 años, se hace necesaria la presencia del padre, madre o tutor legal. Se incluye servicio de fotografía.

HORARIO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN

LUNES Y MIÉRCOLES - de 8:00am a 7:00pm

MARTES Y JUEVES - de 8:00am a 5:00pm

VIERNES Y SÁBADO - de 8:00am a 12:00m

INFORMACIÓN ADICIONAL

INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN A TRAVÉS DEL TELÉFONO 188 08

TODOS LOS DIAS DE 8:00am a 8:00pm

- . Requerimientos de los trámites de identidad, migratorios y extranjería.
- . Ubicación de las oficinas de trámites y teléfonos de atención a la población.
- . Quejas y sugerencias del servicio prestado en dichas oficinas.

Ver además el Sitio Web [Nación y Emigración](#)

TRÁMITES DE IDENTIFICACIÓN

[INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO](#) ↓

Trámite que se realiza dentro del término de un año de nacido.

Inscripción de nacimiento fuera de fecha: Este trámites se realiza siempre que, el menor se encuentre dentro de las edades comprendidas entre un año de edad y hasta los 16 años edad, puede realizarse la solicitud en las oficinas de trámites municipales.

Los trámites de identidad sobre menores pueden efectuar desde cualquier Oficina de Trámites del país, con independencia del lugar de

Identificación, inmigración y extranjería

Creado: Martes, 31 Marzo 2020 10:17

Escrito por Equipo de Producción Provincial

Visto: 1793

residencia, excepto los cambios de domicilio, que se deben formalizar en Oficinas de Trámites de la provincia donde está enclavada la vivienda.

[» TARJETA DE MENOR ↓](#)

Nacimiento en hospitales maternos: Los recién nacidos que sean inscriptos en el Registro del Estado Civil antes de que la madre se retire del hospital, podrán recibir la Tarjeta de Menor en el propio centro hospitalario. La Tarjeta de Menor se solicitará en el hospital donde ocurra el acto del nacimiento, para ello se utilizará el modelo confeccionado por la funcionaria del Registro del Estado Civil, donde constan los datos referentes al nacimiento, se anotará como dirección oficial del menor y Registro, la que conste en el documento de identidad de la madre. En su defecto (fallecida) se registrará la del padre o tutor legal.

Tiempo de Duración

La entrega de la Tarjeta del Menor solicitada en el hospital debe efectuarse antes de las 72 horas posteriores a ocurrir el nacimiento. La entrega de la Tarjeta del Menor solicitada en las unidades de trámites Municipales debe efectuarse en el día.

Documentos a presentar

- Sello del timbre por valor de 5.00 CUP.

Los que no reciben la Tarjeta de Menor en el hospital

- . Certificación de nacimiento del menor.
- . Sello del timbre por valor de 5.00 CUP.

Requisitos para los trámites de Tarjeta del Menor:

- Presencia física del padre, madre o tutor legal.
- Tarjeta de Menor objeto del cambio, excepto para el motivo por Pérdida.

Identificación, inmigración y extranjería

Creado: Martes, 31 Marzo 2020 10:17

Escrito por Equipo de Producción Provincial

Visto: 1793

- Certificación de nacimiento para el trámite de Subsanación de errores.
- 1 foto tamaño 4x5 cm. para la actualización de foto a partir de los 12 años cumplidos.
- La actualización de foto es opcional y se hará a partir de los 12 años de edad.
- Sello de timbre por valor de 5.00 CUP para todos los tipos de solicitudes.

Pérdida o deterioro de la Tarjeta de Menor

- Documento objeto del cambio.
- Sello del timbre por valor de 5.00 CUP.
- La actualización de foto (5x4cm) a los mayores de 12 años es opcional.

Subsanación de error o cambio legal

- Certificación de nacimiento del menor con la nota aclaratoria en observaciones, sobre el cambio realizado.
- Sello del timbre por valor de 5.00 CUP.

Arribo a la edad de 16 años (carné de identidad)

- Tarjeta de menor.
- Sellos del timbre por valor de 25.00 CUP.

[» CARNET DE IDENTIDAD ↓](#)

Solicitud del Documento de Identidad: Se puede efectuar desde cualquier Oficina de Trámites del país, con independencia del lugar de residencia, excepto los cambios de domicilio, que se deben formalizar en Oficinas de Trámites de la provincia donde está enclavada la vivienda.

Puede ser solicitado por los motivos siguientes:

Identificación, inmigración y extranjería

Creado: Martes, 31 Marzo 2020 10:17

Escrito por Equipo de Producción Provincial

Visto: 1793

- Deterioro
- Pérdida
- Arribar a los 16 años de edad
- Cambio de dirección
- Subsanación de error
- Cambio Legal
- **Licenciamiento FAR**
- Salida de Prisión
- Entrada al País

Deterioro: Cuando el documento de identidad por su estado físico no permite identificar al titular.

- Documento objeto del cambio.
- Sellos del timbre por valor de 25.00 CUP.

Pérdida: cuando al titular se le extravíe o le hurten el documento de identidad y no pueda presentarlo para el trámite que solicita.

- Sellos del timbre por valor de 25.00 CUP.

Cambio de dirección: es la actualización del registro de direcciones a partir de la solicitud del ciudadano y con el consentimiento del titular del inmueble donde pretende domiciliarse. Los cambios de domicilio pueden ser solicitados de manera Transitoria o Permanente.

Cambio de domicilio permanente

- Documento legal que acredita la titularidad o derecho ocupacional de la vivienda.
- Presencia física de los propietarios del inmueble, de existir varios, y no poder acudir alguno, presentará el consentimiento por escrito de la otra parte, asumiendo la responsabilidad civil por la realización del trámite.
- Sellos del timbre por valor de 25.00 CUP.

Cambio de domicilio transitorio

- Documento legal que acredita la titularidad o derecho ocupacional de la vivienda.
- Presencia física de los propietarios del inmueble, de existir varios, y no poder acudir alguno, presentará el consentimiento por escrito de la otra parte, asumiendo la responsabilidad civil por la realización del trámite.
- Sellos del timbre por valor de 5.00 CUP.

Subsanación de error: es cualquier modificación, supresión o adición

Identificación, inmigración y extranjería

Creado: Martes, 31 Marzo 2020 10:17

Escrito por Equipo de Producción Provincial

Visto: 1793

de datos en las generales del titular, siempre que no constituyan cambios sustanciales en la identidad de la persona, por ejemplo nombres y apellidos y el año de nacimiento. También se consideran subsanación de error los cambios o modificaciones en los nombres de los padres del titular, en el tomo y folio, en el lugar de nacimiento, los asociados al Registro del Estado Civil.

- Certificación de Nacimiento, con la nota aclaratoria en observaciones, sobre el cambio realizado.
- Sellos del timbre por valor de 25.00 CUP.

Cambio legal: las modificaciones, supresiones o adiciones en las generales del ciudadano y año de nacimiento que generan un cambio sustancial en la identidad de la persona, estas modificaciones son realizadas por el tribunal y en la certificación de nacimiento emitida por el Registro Civil debe consignarse en las observaciones el número de resolución o sentencia por la cual se realizaron las modificaciones.

Transitorio: se puede solicitar desde 1 mes hasta 1 año y prorrogable cuantas veces deseen las partes.

Permanente: por tiempo indefinido, hasta que el titular realice un nuevo movimiento en el registro de direcciones.

Licenciamiento FAR

- Documento de licenciamiento, emitido por las FAR.
- Sellos del timbre por valor de 25.00 CUP.

Egreso de establecimiento penitenciario

- Documento emitido por el centro penitenciario que certifique el egreso.
- Sellos del timbre por valor de 25.00 CUP.

Documentos generales a presentar para cualquiera de los tipos de cambios de domicilio:

Para ambos tipos de cambios de domicilio es obligatorio: (cuando la estancia está comprendida a partir de los 30 días y por tiempo indefinido.)

- Presencia física del ciudadano que va a realizar el cambio de dirección, excepto los menores de 12 años y los incapacitados mentales que son representados por sus padres o tutor legal.
- Presencia física del o los propietarios del inmueble con sus documentos de identidad, excepto aquellos propietarios que son

Identificación, inmigración y extranjería

Creado: Martes, 31 Marzo 2020 10:17

Escrito por Equipo de Producción Provincial

Visto: 1793

menores de edad y son representados en este acto por sus padres o tutor legal.

- En el acto de solicitud del documento de identidad es obligatoria la presencia del titular, excepto aquellos casos que por fuerza mayor, estén imposibilitados de asistir. Éste particular debe ser evaluado por el Jefe de Oficina para su tratamiento diferenciado.
- Presencia física del o los propietarios del inmueble con sus documentos de identidad, título de propiedad de la vivienda, excepto aquellos propietarios que son menores de edad y son representados en este acto por sus padres o tutor legal.
- Para la foto del documento de identidad, no se aceptarán personas vestidas de uniformes militares, ni agencias de seguridad y protección, de igual modo no se permiten en el vestuario, camisetas (hombre) y topes (mujeres).
- En los casos de Incapacitados Mentales la solicitud será realizada por uno de los padres o tutor legal.

El impuesto sobre trámites para todos los tipos de solicitudes del nuevo formato del documento de identidad es de 25.00 pesos (CUP), lo que incluye servicio de fotografía.

Tiempo de Duración: El término de entrega del documento de identidad establecido 15 días hábiles.

Requisitos para los trámites del Carné de identidad:

- Documento de identidad objeto del cambio, excepto para los trámites por pérdida.
- Certificación de nacimiento para los trámites de Subsanación de error y Cambio legal.
- Modelo de Egreso de Prisión para el trámite Salida de prisión.
- Modelo de Licenciamiento de la FAR para el trámite de Salida FAR.
- Para el trámite por arribo a los 16 años de edad, si la tarjeta de menor no fue actualizada a los 12 años, deben presentarse la madre, padre o tutor legal del joven en el acto de la solicitud del documento de identidad.
- Sello de timbre por valor de 25 pesos moneda nacional para todos los tipos de solicitudes.

Requisitos para los trámites de identidad cuyo titular este declarado jurídicamente incapaz:

- Auto de Incapacidad emitido por el tribunal que acredite la incapacidad mental del ciudadano.
- Documento objeto del cambio, excepto para el trámite por pérdida.
- Certificación de nacimiento para el trámite de Subsanación de Error

Identificación, inmigración y extranjería

Creado: Martes, 31 Marzo 2020 10:17

Escrito por Equipo de Producción Provincial

Visto: 1793

o Cambio legal.

- La presencia física de su tutor legal.

Base legal que respalda los trámites

- •Decreto - Ley No. 248/2007 del Sistema de Identificación y del Registro de Electores.
- •Resolución No. 6, Reglamento del Decreto/ Ley 248 del Sistema de Identificación y del Registro de Electores.
- •Decreto 141 de 24/3/1988, en su artículo 5, define el Régimen contravencional del Sistema de Carné de Identidad.
- •Decreto No.217/97, del Consejo de Ministros para la regulación de la migración hacia la capital del país.
- •Decreto No.293/2011 modificativo de uno de los apartados del Decreto ley 217/97 del Consejo de Ministros
- •Decreto-Ley No.32 del Consejo de Estado
- •Decreto No.305 del Consejo de Ministros
- •Resolución No.343 del Ministerio de Finanzas y Precios
- •Resolución No. 43 Ministerio del Interior
- •Decreto No.26 del Consejo de Ministros

[» PASAPORTES ↓](#)

Solicitudes de confección de pasaportes o renovación por pérdida, deterioro, vencimiento o agotamiento de sus páginas.

Documentos a presentar:

- Documento de identidad.
- Escritura notarial de consentimiento de ambos padres o del tutor legal, para menores de 18 años o incapaces mentales.
- Sellos del timbre por valor de 100.00 CUC.

Actualización de pasaportes (solo para menores de 18 años de edad)

Documentos a presentar:

Identificación, inmigración y extranjería

Creado: Martes, 31 Marzo 2020 10:17

Escrito por Equipo de Producción Provincial

Visto: 1793

- Documento de identidad.
- Escritura notarial de consentimiento de ambos padres o representante representante legal.

Prórroga de pasaportes

Documentos a presentar:

- Documento de identidad.
- Escritura notarial de consentimiento da ambos padres o respresentate legal para los menores de 18 años o incapaces mentales.
- Sellos del timbre por valor de 20.00 CUC.

TRÁMITES DE INMIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

[» TRÁMITES MIGRATORIOS EFECTUADOS POR CUBANOS RESIDENTES EN EL TERRITORIO ↓](#)

En cualquiera de las solicitudes aquí expuestas, cuando se trate de ciudadanos menores de 18 años o incapaces se debe contar con la presencia física de uno de los padres o tutores legales. De no cumplir con la condición anterior, por las causales siguientes:

- Padres fallecidos
- Padres fuera del país.
- Padres cumpliendo sanción.

El menor se hará acompañar de una persona mayor de 18 años, presentando:

- Escritura de autorización para que el menor de 18 años de edad o incapaz pueda viajar, realizado por ambos padres o tutores legales ante un notario público del Ministerio de Justicia o ante el funcionario cubano de la representación consular cubana.
- Certificación de matrimonio, cuando se trate de un menor emancipado.
- Certificado Defunción cuando se trate de padres o tutores legales fallecidos.

Identificación, inmigración y extranjería

Creado: Martes, 31 Marzo 2020 10:17

Escrito por Equipo de Producción Provincial

Visto: 1793

- Sentencia firme del tribunal cuando uno o ambos padres hayan sido privados del ejercicio de la patria potestad sobre el menor o sean declarados presuntamente muertos o ausentes.

[. ACTUALIZACIÓN DEL PASAPORTE CORRIENTE ↓](#)

Acción que se efectúa a los ciudadanos cubanos menores de edad o incapaces residentes en el territorio Nacional titulares de pasaporte corriente expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto Ley No 302 (Disposición transitoria DL 302), que conserven su vigencia.

Base legal: Edición actualizada de la Ley 1312/76 y su Reglamento y Ley No. 113/2012 del Sistema Tributario del Ministerio de Finanzas y Precios

Documentos a presentar

- Presencia física del titular.
- Carné de Identidad o Tarjeta de Menor según corresponda.
- Pasaporte del titular.
- Autorización formalizada ante notario público de los padres o los representantes legales que corresponda, de los menores de 18 años o incapaces.

Tiempo de duración aproximado: inmediato

[. EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES ↓](#)

Identificación, inmigración y extranjería

Creado: Martes, 31 Marzo 2020 10:17

Escrito por Equipo de Producción Provincial

Visto: 1793

Documento solicitado por los ciudadanos cubanos como constancia, evidencia o prueba, ante autoridades administrativas, o en procesos jurídicos de tipo administrativo, consulares, laborales y tribunales de justicia en el territorio nacional, así como, ante otras autoridades similares en el exterior.

Base legal: Constitución de la República y Ley No. 113/2012 del Sistema Tributario del Ministerio de Finanzas y Precios.

Tipos de certificaciones: Certificaciones de Identidad, Dirección, Movimiento Migratorio de entradas y salidas al país, Condición migratoria o Estatus Migratorio, Extranjería, Ciudadanía y Tiempo de servicio MININT.

Requisitos:

- Presencia física del solicitante.
- Documento de identidad.
- Documentos probatorios que avalen la solicitud.
- Sellos del timbre por valor de 15.00 y 20.00 CUP, según corresponda.

Tiempo de duración aproximado: 30 días

[. EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE PASAPORTE CORRIENTE ↓](#)

Acto mediante el cual se expide pasaporte, según sea el caso, por el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Ministerio del Interior, para surtir efecto sólo en cuanto a la admisión y estancia de su titular en el extranjero y en Cuba como ciudadano cubano.

Base legal: Edición actualizada de la Ley 1312/76 y su Reglamento y Ley No. 113/2012 del Sistema Tributario del Ministerio de Finanzas y Precios.

Identificación, inmigración y extranjería

Creado: Martes, 31 Marzo 2020 10:17

Escrito por Equipo de Producción Provincial

Visto: 1793

Requisitos:

- Presencia física del titular.
- Carné de Identidad o Tarjeta de Menor según corresponda.
- El pago del impuesto en sellos de timbre conforme a lo establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios
- Autorización formalizada ante notario público de los padres o los representantes legales que corresponda, de los menores de 18 años o incapaces.
- Sellos del timbre por valor de 100.00 CUC

Tiempo de duración aproximado: Entre 7 y 15 días.

[. PRÓRROGA DE ESTANCIA EN EL EXTERIOR ↓](#)

Extensión de la permanencia en el exterior por períodos superiores a los 24 meses, a los ciudadanos cubanos residentes en el territorio nacional que se encuentran en alguno de los supuestos siguientes:

- Imposibilidad de viajar por razones humanitarias o problemas de salud debidamente demostrados.
- Razones de carácter laboral, estudiantil, personal, o familiar, que limitan al interesado temporalmente para regresar al país y que justifican su autorización.
- Requisitos:
De presentarse la solicitud en el territorio nacional:
 - Carné de identidad actualizado de la persona que sirve de referencia en Cuba.
 - Carta de solicitud.
 - Documento probatorio sobre la excepcionalidad de la solicitud.

Base legal: Edición actualizada de la Ley 1312/76 y su Reglamento.

Tiempo de duración aproximado: 15 días

Creado: Martes, 31 Marzo 2020 10:17

Escrito por Equipo de Producción Provincial

Visto: 1793

[. PRÓRROGA DE LA VALIDEZ DEL PASAPORTE CORRIENTE ↓](#)

Acción de extender la validez del documento.

Requisitos:

- Presencia física del titular.
- Carné de Identidad o Tarjeta de Menor según corresponda.
- Pasaporte del titular.
- El pago del impuesto en sellos de timbre por valor de 20.00 CU,C conforme a lo establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios.
- Autorización formalizada ante notario público de los padres o los representantes legales que corresponda, de los menores de 18 años o incapaces.

Base legal: Edición actualizada de la Ley 1312/76 y su Reglamento. Ley No. 113/2012 del Sistema Tributario del
Tiempo de duración aproximado: inmediato

[» TRÁMITES QUE PUEDEN SOLICITAR LOS EXTRANJEROS EN CUBA ↓](#)

Acto mediante el cual se modifica en el territorio nacional la motivación de viaje a los extranjeros.

Base legal: Decreto Ley No. 302/12 y 305/12, Modificativo de la Ley No. 1312 y su Reglamento y Ley No. 113/2012 del Sistema Tributario del Ministerio de Finanzas y Precios

Documentos a presentar

- Pasaporte y visa de entrada a Cuba.

Identificación, inmigración y extranjería

Creado: Martes, 31 Marzo 2020 10:17

Escrito por Equipo de Producción Provincial

Visto: 1793

- Certificación de matrimonio o nacimiento, si lo requiere.
- Póliza de seguro médico
- Pago de impuesto en sellos de timbre conforme a lo establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios.
- Reservación hotelera o registro de alojamiento en viviendas particulares.
- En aquellos casos que se alojen en viviendas no acogidas al decreto Ley 171, se requerirá para el trámite de la presencia física y carné de identidad del familiar o amistad que lo represente.
- Sellos del timbre del timbre por valor de 40.00 CUC.
- Modelo AO-3

Tiempo de duración aproximado: en el día.

[. PRÓRROGA DE ESTANCIA PARA EXTRANJEROS Y CUBANOS RESIDENTE EN EL EXTERIOR ↓](#)

Acto mediante el cual se autoriza la extensión de la estancia en el territorio nacional a un extranjero, cubano emigrante y residente en el exterior o por interés de un organismo.

Base legal: Decreto Ley No. 302/12 y 305/12, Modificativo de la Ley No. 1312 y su Reglamento y Ley No. 113/2012 del Sistema Tributario del Ministerio de Finanzas y Precios

Documentos a presentar:

- Pasaporte y visa de entrada a Cuba.
- Póliza de seguro médico
- Reservación hotelera o registro de alojamiento en viviendas particulares.
- En aquellos casos que se alojen en viviendas no acogidas al decreto Ley 171, se requerirá para el trámite de la presencia física y carné de identidad del familiar o amistad que lo represente.
- Pago de impuesto en sellos de timbre conforme a lo establecido

Identificación, inmigración y extranjería

Creado: Martes, 31 Marzo 2020 10:17

Escrito por Equipo de Producción Provincial

Visto: 1793

por el Ministerio de Finanzas y Precios. (Sellos del timbre por valor de 25.00 CUC por cada mes solicitado).

- Planillas AO-3

Tiempo de duración aproximado: en el día y según nivel de decisión.

[. RECONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA CUBANA↓](#)

Acto para reconocer la ciudadanía cubana a los extranjeros, hijos de padre o madre cubanos para avecindarse en el territorio nacional.

Base legal: Constitución de la República y Reglamento de Ciudadanía (Decreto Presidencial 358/44)

Documentos a presentar:

- Pasaporte vigente del país de nacimiento
- Visa de entrada a Cuba.
- Certificación de nacimiento emitida por el Registro Especial de Actos y Hechos de Cubanos en el exterior.
- Escritura notarial de consentimiento de ambos padres o representante legal para los menores de 18 años de edad o incapaces mentales.
- Declaración jurada de la persona de referencia en Cuba que se compromete a garantizar su alojamiento y manutención, hasta tanto el interesado pueda disponer de vivienda e ingresos propios. 2 Fotos tamaño 1x1.
- Formulario de solicitud de entrada a Cuba (AP-1).
- Formulario de la persona de referencia (AP-3).
- De tratarse de menor de 18 años de edad o incapaz, consentimiento notarial realizado por ambos padres o tutores legales ante un notario público del Ministerio de Justicia o ante el funcionario cubano de la representación consular cubana.

Costo: sin gravamen.

Tiempo de duración aproximado: 90 días.

Creado: Martes, 31 Marzo 2020 10:17

Escrito por Equipo de Producción Provincial

Visto: 1793

[. REGISTRO DE ESTANCIA PARA EXTRANJEROS Y CUBANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR ↓](#)

Acción declaratoria que se ejecuta ante los órganos de Identificación, Inmigración y Extranjería por los extranjeros y cubanos residentes en el exterior que hayan extraviado o deteriorado sus visas o habilitación de entrada, según corresponda, durante su permanencia en el territorio nacional.

Base legal: Decreto Ley No. 302/12 y 305/12, Modificativo de la Ley No. 1312 y su Reglamento y Ley No. 113/2012 del Sistema Tributario del Ministerio de Finanzas y Precios

Documentos a presentar

- Modelo AO-3.
- Pasaporte y visa de entrada a Cuba.
- Reservación hotelera o registro de alojamiento en viviendas particulares.
- En aquellos casos que se alojen en viviendas no acogidas al decreto Ley 171, se requerirá para el trámite de la presencia física y carné de identidad del familiar o amistad que lo represente.
- Pago de impuesto en sellos de timbre por valor de 5.00 CUC, conforme a lo establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios.

Tiempo de duración aproximado: en el día.

[. RESIDENCIA PERMANENTE ↓](#)

Identificación, inmigración y extranjería

Creado: Martes, 31 Marzo 2020 10:17

Escrito por Equipo de Producción Provincial

Visto: 1793

Se tramita por los extranjeros interesados en fijar su residencia en Cuba junto a padres, hijos, cónyuge cubanos o extranjeros residentes permanentes en Cuba.

Base legal: Constitución de la República, Decreto Ley No. 302/12 y 305/12, Modificativo de la Ley No. 1312 y su Reglamento y Ley No. 113/2012 del Sistema Tributario del Ministerio de Finanzas y Precios

Documentos a presentar:

- Carta de solicitud personal
- Modelo Biográfico.
- 4 Fotos 1x1
- Certificado de Nacimiento del titular (traducido y legalizado en el Consulado Cubano en el exterior)
- Certificado de Antecedentes Penales (traducido y legalizado en Consulado Cubano en el exterior)
- Certificado de Matrimonio acorde a las leyes cubanas (No exceder de 6 meses)
- Certificado de Nacimiento de hijos cubanos
- Chequeo Médico realizado en Clínica Internacional (de emitirse en el exterior debe estar traducido y legalizado en el Consulado Cubano en el exterior)
- Consentimiento Notarial del propietario de la vivienda donde residirá.
- Documento que demuestre solvencia Económica.
- Pago de impuesto en sellos del timbre por valor de 40.00 CUC, conforme a lo establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios
- \$10.00 CUC expedición del carné de identidad para extranjeros

Tiempo de duración aproximado: 90 días.

TRÁMITES MIGRATORIOS EFECTUADOS POR CUBANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR

[ENTRADA A CUBA POR RAZONES HUMANITARIAS ↓](#)

Identificación, inmigración y extranjería

Creado: Martes, 31 Marzo 2020 10:17

Escrito por Equipo de Producción Provincial

Visto: 1793

Autorización de entrada por razón humanitaria a favor de los ciudadanos cubanos emigrados para visitar sus familiares allegados que hayan fallecido o se encuentren gravemente enfermo.

Base legal: Edición actualizada de la Ley 1312/76 y su Reglamento.

Documentos a presentar

- Carné de identidad actualizado de la persona que sirve de referencia en Cuba.
- Resumen de historia clínica del enfermo en Cuba o certificación de defunción, según corresponda.
- Formulario de solicitud de entrada a Cuba (AP-1).
- Formulario de la persona de referencia (AP-3).

Tiempo de duración aproximado: (72 horas hasta 90 días)

[PRÓRROGA DE ESTANCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL ↓](#)

Acto mediante el cual se autoriza la extensión de la estancia en el territorio nacional a los cubanos residentes en el exterior.

Base legal: Edición actualizada de la Ley 1312/76 y su Reglamento y Ley No. 113/2012 del Sistema Tributario del Ministerio de Finanzas y Precios

Documentos a presentar

- Modelo entrada solicitudes migratorias (AO-3)
- Pasaporte habilitado.
- Póliza de seguro médico.
- Pago de impuesto en sellos de timbre con valor de 25.00 CUC, conforme a lo establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios.

Tiempo de duración aproximado: inmediato

[RESIDENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL ↓](#)

Solicitud que realizan los emigrados cubanos que pretenden establecer su residencia nuevamente en el territorio nacional, serán formuladas por los interesados en los consulados cubanos en el exterior o en los órganos de trámites del MININT. Puede solicitarse además, por la persona de referencia residente en Cuba.

Base legal: Edición actualizada de la Ley 1312/76 y su Reglamento, Resolución No. 44 del Ministro del Interior de 13 de octubre de 2012 y Ley No. 113/2012 del Sistema Tributario del Ministerio de Finanzas y Precios

Requisitos por negativa de regreso en el territorio nacional:

- Presencia física del titular.
- Pasaporte.
- Formulario de solicitud de entrada (AP-1) en original y copia.
- Formulario de la persona de referencia en Cuba (AP-3) en original y copia.

Documento de identidad de la persona de referencia en Cuba.

- Declaración jurada la persona de referencia que en Cuba se compromete a garantizar su alojamiento y manutención cuando corresponda, hasta tanto el interesado pueda disponer de vivienda e ingresos propios.
- Pago de impuesto en sellos del timbre por valor de 100.00 CUC, conforme a lo establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios.

Tiempo de duración aproximado: 90 días

[CERTIFICACIONES ↓](#)

Identificación, inmigración y extranjería

Creado: Martes, 31 Marzo 2020 10:17

Escrito por Equipo de Producción Provincial

Visto: 1793

CERTIFICACIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS DE CUBA

Documentos a presentar:

- . Datos identificativos de la persona objeto de la solicitud.
- . Sellos del timbre por valor de 15.00 CUP.

CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE EXTRANJEROS

Documentos a presentar:

- . Datos identificativos de la persona objeto de la solicitud.
- . Sellos del timbre por valor del 20.00 CUP, para recoger certificación.

CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Documentos a presentar:

- . Datos identificativos de la persona objeto de la solicitud.

Ver además

- [Trámites para la licencia de Conducción](#)
- [Trámites para el Registro de Vehículos](#)